

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
Nºs. 9.396 - 9.401 - 9.402 - 9.404
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2013 Nºs. 168 (S.A.)
<b>LICITACIONES</b>
Nº 02/2013 (Gbno. Municipal - Dpto. Capital)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 13 de agosto de 2013	Edición de 20 Páginas - Nº 11.098		

**LEYES****LEY N° 9.396****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por el señor Subsecretario, Arq. Germán Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio Unico de Colaboración y Transferencia forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**ANEXO****Convenio Unico de Colaboración y Transferencia****Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante la "Subsecretaría", representada en este Acto por su titular, Arq. Germán Nivello, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle 9 de Julio N° 146 de la localidad de La Rioja, de la provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar este Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** El "Convenio" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio" en adelante las "Obras".

**Cláusula Segunda:** El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

**Cláusula Tercera:** La "Provincia" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico,

legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los Sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

**Cláusula Cuarta:** Cuando hubieran transcurrido Sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia" hubiera presentado la "Declaración Jurada de Inicio" correspondiente a cada "Renglón" o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón" por ese mismo término o se neutralice la obra del "Renglón" por más de Sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "Las Partes".

**Cláusula Quinta:** La "Provincia" se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades" en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría", previo al inicio de las "Obras".

**Cláusula Sexta:** La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Seis Centavos (\$17.153.353,56) de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope" el precio máximo de obra a financiar por la "Subsecretaría".

**Cláusula Séptima:** La "Provincia" manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo, declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

**Cláusula Octava:** En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría" efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

**Cláusula Novena:** La "Provincia" presentará en la "Subsecretaría" la "Solicitud de Pago" en función a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades" en función de la curva de inversión de las "Obras".

**Cláusula Décima:** Con la "Solicitud de Pago" correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente, a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

**Cláusula Décimo Primera:** Una vez finalizadas las "Obras" y dentro de los Treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición" correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

**Cláusula Décimo Segunda:** La "Provincia" informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "Convenio", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

**Cláusula Décimo Tercera:** La "Provincia" tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las "Obras", y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

**Cláusula Décimo Cuarta:** Serán por cuenta y cargo de la "Provincia" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

**Cláusula Décimo Quinta:** La "Provincia" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se le efectúen. La "Subsecretaría" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "Provincia" en los actos administrativos que suscriba.

**Cláusula Décimo Sexta:** La "Subsecretaría" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere conveniente, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las "Obras", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la "Provincia" comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las mismas las que, no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

**Cláusula Décimo Séptima:** La "Provincia" deberá acompañar junto con el último "Certificado", las Declaraciones Juradas de Finalización de Obras, en adelante las "Declaraciones Juradas de Finalización" para cada obra acreditando que las "Obras" se encuentran ejecutadas al Cien por Ciento (100%).

**Cláusula Décimo Octava:** Toda modificación relativa a las "Obras", o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por la "Subsecretaría" como condición para su implementación.

**Cláusula Décimo Novena:** Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, Las Partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2013.

**Arg. Germán A. Nivello**  
Subsecretario de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Governador  
Provincia de La Rioja

### ANEXO I

Código de Obra	Municipalidad - Comisión de Fomento	Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución	Imputación Presupuestaria	Cant. de Obras
178687	ANGEL VICENTE PEÑALOZA	Cordón cuneta	\$ 1.740.480,00	8	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Angel V. Peñaloza			\$ 1.740.480,00			1
178614	CASTRO BARROS	Veredas sobre Ruta 75 y Camping	\$ 1.500.000,00	6	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Castro Barros			\$ 1.500.000,00			1
178920	CHAMICAL	Forestación urbana	\$ 100.000,00	2	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Chamental			\$ 100.000,00			1
178633	CHEPES	Cordón cuneta y veredas	\$ 1.040.752,48	6	44-5-8-1	1

Total Municipalidad de Chepes			\$ 1.040.752,48			1
178973	CHILECITO	Solados y puesta en valor rotondas	\$ 2.732.562,76	10	44-5-8-1	1
178974	CHILECITO	Iluminación	\$ 1.569.293,63	6	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Chilecito			\$ 4.301.856,39			2
178603	FAMATINA	Intervención en Plaza Sagrada Familia y Pesebre	\$ 268.323,55	3	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Famatina			\$ 268.323,55			1
178673	FELIPE VARELA	Remodelación Plaza Los Palacios	\$ 981.788,36	2	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Felipe Varela			\$ 981.788,36			1
179608	GRAL. SAN MARTIN	Piazoleta Barrio del Rosario	\$ 294.179,79	6	44-5-8-1	1
178609	GRAL. SAN MARTIN	Piazoleta del Niño	\$ 298.883,17	6	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de San Martín			\$ 593.062,96			2
178681	GRAL. BELGRANO	Remodelación Plaza del Chañar	\$ 250.000,00	6	44-5-8-1	1
178678	GRAL. BELGRANO	Cordón cuneta y 4.000 m. de veredas	\$ 600.000,00	12	44-5-8-1	1
178680	GRAL. BELGRANO	Pistas de Salud	\$ 400.000,00	4	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Gral. Belgrano			\$ 1.250.000,00			3
178618	GRAL. JUAN F. QUIROGA	Urbanización peatonal en Barrio Ana Huasi, El Elefante y Facundo Quiroga	\$ 758.205,10	6	44-5-8-1	1
178616	GRAL. JUAN F. QUIROGA	Desagües pluviales en Juan F. Quiroga	\$ 133.619,15	3	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Gral. Juan Facundo Quiroga			\$ 891.824,25			2
178675	GUANDACOL	Urbanización peatonal, cordón cuneta y veredas	\$ 1.192.325,90	3	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Guandacol			\$ 1.192.325,90			1
178703	LA RIOJA-CAPITAL	Techo sombra y terminación de baños en El Cantadero	\$ 41.166,14	2	44-5-8-1	1
178706	LA RIOJA-CAPITAL	8 pistas de salud	\$ 1.838.653,32	12	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de La Rioja Capital			\$ 1.879.819,46			2
178694	PATQUIA	Rotonda de acceso a Patquia	\$ 52.911,00	6	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Patquia			\$ 52.911,00			1
178619	SAN BLAS DE LOS SAUCES	Reficción y remodelación Plaza de Salicas	\$ 488.750,00	4	44-5-8-1	1
178623	SAN BLAS DE LOS SAUCES	Plaza Chaupihuasi	\$ 389.110,00	3	44-5-8-1	1
178620	SAN BLAS DE LOS SAUCES	Reficción y remodelación Plaza de Los Sauces	\$ 272.145,00	8	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de San Blas de Los Sauces			\$ 1.150.005,00			3
178672	VILLA UNION	Desagües pluviales	\$ 210.204,21	2	44-5-8-1	1
Total Municipalidad de Villa Unión			\$ 210.204,21			1
Total General			\$ 17.153.353,56			23

### ANEXO

#### Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes

**Artículo Primero:** El presente reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de la Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un Convenio y/o Acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el Convenio o Acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La Individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La Individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires <sup>1</sup>, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio. Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de los fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada Acuerdo y/o Convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional"

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de Diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se cumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada Convenio y/o Acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se

incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se procederá del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el Inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los Treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente, para que en el término de Diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al Estado Nacional.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la Contraparte haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes Convenios y/o Acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un

informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

### Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador/Intendente /Otros:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos... (\$... ) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha... , efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, Organismo actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador/Intendente/Otros

D. (nombre del funcionario)

S / D

### DECRETO N° 1.014

La Rioja, 10 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 04753-2/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.396, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.396, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

### LEY N° 9.401

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo celebrado entre la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera y por la Empresas Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas, Cielos del Sur S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., representadas por el señor Presidente de ARSA-AU, Dr. Mariano Recalde.

Artículo 2°.- El Acuerdo forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

### Acuerdo entre la Provincia de La Rioja y Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas, Cielos del Sur S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A.

El Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio en calle 25 de Mayo intersección con calle San Nicolás de Bari, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", por una parte y por la otra las empresas Aerolíneas Argentinas S.A., Austral Líneas Aéreas, Cielos del Sur S.A. y Optar Operador Mayorista de Servicios Turísticos S.A., representadas en el mismo Acto por su Presidente, Dr. Mariano Recalde, con domicilio en la calle Bouchard 547, Piso 91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ARSA-AU", conjuntamente denominadas Las Partes, disponen celebrar el presente Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo") mediante el cual se comprometen a actuar conforme las condiciones y pautas que a continuación se detallan:

Antecedentes**Considerando:**

1) Que ARSA-AU, en su carácter Línea Aérea de Bandera de la República Argentina y como prestadora del servicio público esencial de transporte aéreo de pasajeros, correo y cargas, tiene como objetivo primordial, desde que el Estado Nacional asumió su administración, garantizar la conectividad y la accesibilidad aérea argentina, promoviendo de tal forma la conectividad y la accesibilidad aérea argentina, promoviendo de tal forma no sólo las economías regionales, sino también el intercambio cultural, el desarrollo social y todas aquellas actividades que propendan al bienestar general de conformidad con lo establecido por Ley N° 26.466.

2) Que por tal motivo, ARSA-AU, entre otras cosas, ha incrementado sus frecuencias e incorporado nuevos destinos dentro de la República Argentina en el entendimiento que ello coadyuvará a promover dichos objetivos.

3) Que en el marco antes mencionado, en su carácter de Línea Aérea de Bandera de todos los argentinos y con el objetivo de reducir las asistencias financieras que efectúa el Estado Nacional obteniendo a la vez una contraprestación directa e inmediata, el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha 17 de julio de 2012 el Decreto 1191/2012, cuyo Artículo Primero impuso a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional, comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, la obligación de contratar con ARSA-AU los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaren.

4) Que el Artículo Décimo de la mencionada norma invita a las Provincias a adherirse a las medidas que allí se disponen.

5) Que La Provincia, en el entendimiento que la conectividad garantizada por la Línea Aérea de Bandera de todos los argentinos resulta fundamental a los fines de incentivar sus economías regionales, fomentar el intercambio cultural e incrementar sus ingresos por el turismo receptivo, ha decidido adherir a lo dispuesto por el Decreto 1.191/2012.

6) Que asimismo, La Provincia, en el entendimiento que resulta necesario y estratégico para su progreso y desarrollo turístico incrementar su conectividad aerocomercial, considera que la promoción y el apoyo generado por el presente Acuerdo es el punto de partida para ampliar dicha oferta de conectividad aérea de manera sustentable.

En función de lo expuesto, Las Partes convienen lo siguiente:

Primera: Con el objeto de promover y alentar el desarrollo aerocomercial en La Provincia, esta última se compromete a contratar con ARSA-AU, los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad, o de terceros cuyos traslados financiaren.

Segunda: En ese marco, y sin perjuicio de la futura emisión de un acto administrativo que así lo establezca, La Provincia manifiesta que adhiere al Decreto N° 1.191 de fecha 17 de julio de 2012, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

Tercera: La Provincia podrá apartarse del compromiso asumido en el artículo anterior, únicamente por decisión fundada de su máxima autoridad, cuando ARSA-AU no comercialicen vuelos directos o indirectos –por medio de

conexiones inmediatas con un desvío razonable- al área de influencia del lugar de destino requerido o carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada.

Cuarta: La Provincia notificará a los sectores públicos provinciales alcanzados por el presente Acuerdo, el compromiso asumido.

Quinta: ARSA-AU se compromete a facilitar en todo aquello que resulte posible, los procesos aplicables a la contratación del servicio de transporte por vía aérea, tanto dentro como fuera del País, de los funcionarios, empleados o asesores contratados bajo cualquier modalidad de La Provincia, o de terceros cuyos traslados financiara esta última, así como la contratación de paquetes turísticos y todos aquellos servicios adicionales relacionados.

Sexta: Las Partes podrán acordar la realización de actividades o prestaciones no contempladas en las cláusulas que anteceden, las que deberán formalizarse a través de nuevos acuerdos en los que se determinarán los objetivos, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que corresponderán a cada una de las partes intervinientes.

Séptima: El presente Acuerdo podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de Las Partes, notificando tal circunstancia a la otra de manera fehaciente y con una antelación mínima necesaria de sesenta (60) días, sin generar ello derecho a la otra parte a reclamos de ninguna naturaleza. Debiendo en todo caso concretarse y cancelarse aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión aquí considerada.

Octava: El presente Acuerdo tendrá la misma vigencia que el Decreto Nacional N° 1.191/2012, quedando resuelto si este último fuere dejado sin efecto.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2013.

**Dr. Mariano Recalde**  
Pte. Aerolíneas Argentinas S.A.,  
Austral Líneas Aéreas  
Cielos del Sur S.A. y Optar  
Operador Mayorista de  
Servicios Turísticos S.A.

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Governador  
Provincia de La Rioja

**DECRETO N° 1.006**

La Rioja, 05 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 04664-3/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.401 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.401 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

**LEY N° 9.402****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Rechazase el Veto Total a la Ley N° 9.376, interpuesto por la Función Ejecutiva, mediante Decreto F.E.P. N° 774 de fecha 31 de mayo de 2013.

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 3° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- El Gestor Provisional – Denominación: Se entiende por “Gestor Provisional” a la persona designada por el titular de un trámite provisional, para que actúe y gestione por ante la Secretaría de Gestión Provisional de la Provincia”.

Artículo 3°.- Suprímase el Inciso d) del Artículo 4° de la Ley N° 9.376.

Artículo 4°.- Modificase el Artículo 6° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Acreditación de la Personería: Las Facultades al Gestor Provisional se otorgarán mediante acta suscripta ante la Secretaría de Gestión Provisional, la que contendrá una simple relación de la identidad y domicilio del compareciente y la designación de la persona del mandatario. A tales fines, el mandatario deberá presentar por ante el Organismo Provisional Provincial la documentación que acredite el vínculo o la situación de hecho con el representado, más los requisitos que determine la reglamentación de la presente. Excepcionalmente y en caso de que el titular no pudiera concurrir a las oficinas de la Secretaría de Gestión Provisional, por razones de enfermedad un empleado del Organismo Provisional concurrirá a su domicilio a efectos de labrar el acta correspondiente”.

Artículo 5°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- El plazo de validez de la gestión encomendada, conteniendo la aceptación en un acta suscripta, será de (3) meses, contados a partir de la primera presentación, pudiendo renovarse”.

“Artículo 6°.- Derogase el Artículo 8° de la Ley N° 9.376.

Artículo 7°.- Modificase el Artículo 9° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Las facultades otorgadas al Gestor Provisional, cesan:

a) Por revocación expresa hecha en el expediente por el titular.

b) Por renuncia, una vez notificada al domicilio del titular del trámite administrativo.

c) Por muerte o incapacidad sobreviviente del Gestor Provisional.

d) Por muerte o incapacidad sobreviviente del titular del trámite”.

Artículo 8°.- Modificase el Artículo 12° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12°.- La gestión a la que se refiere el Artículo 3° no comprende la facultad de percibir honorarios u otro emolumento”.

Artículo 13°.- Los Gestores Administrativos Provisionales no podrán percibir de los titulares del trámite y derechohabientes, retribución alguna en dinero o en especie por su intervención en los trámites”.

Artículo 10°.- Modificase el Artículo 14° de la Ley N° 9.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14°.- La Secretaría de Gestión Provisional denunciará ante las Autoridades Judiciales las irregularidades en los trámites administrativos provisionales, de personas que se arrogasen o ejerciesen facultades de Gestor sin estar habilitado. De igual manera procederá cuando se falseare la Declaración Jurada concerniente a su parentesco con el titular del trámite o derechohabientes, si con motivo del ejercicio de la gestión resultare perjuicio para el titular del trámite y para la Administración Pública Provincial”.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 982**

La Rioja, 04 de julio de 2013

Visto: el Expediente Código AI N° 04648-7/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.402 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.402 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y por la señora Secretaria de Gestión Provisional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Vanni, S.I., S.G.P. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**LEY N° 9.404****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar los convenios respectivos con el Gobierno Nacional, a los fines de reparar y repavimentar la Ruta Provincial N° 18, entre la localidad de Pagancillo, departamento Coronel Felipe Varela y la intersección con la Ruta Nacional N° 40.

Artículo 2°.- Facúltase a la Administración Provincial de Vialidad, a realizar conjuntamente con los organismos competentes de la Nación, los convenios respectivos que contemplen los pasos legales, técnicos y financieros que correspondan.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a trece días del mes de junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 983

La Rioja, 04 de julio de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 046509-4/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.404 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.404, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de junio de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Bosetti, N.G., M.I.**

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION N° 168 (S.A.)

25/06/2013

Expte. L1 00101 13, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Prospección "Cateo Taco F".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/50, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Prospección "Cateo Taco F", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma Andes Recursos Minerales S.A., a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma Andes Recursos Minerales S.A. para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. La firma Andes Recursos Minerales S.A. hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimo, vital y móvil.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manejo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la prospección, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la

exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la prospección. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberán realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A., que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma Andes Recursos Minerales S.A. que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

**Brizuela, N.A., S.A.**

\* \* \*

**Dirección General de Rentas Tucumán**

San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2013

**Resolución N° 121/13**

Visto, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

**Considerando:**

Que las intimaciones que esta autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme al procedimiento establecido por el inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General N° 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL A/C DE LA DIRECCION  
GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, de las intimaciones dispuestas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

Artículo 2°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CPN Norberto Daniel Hernández**

Subdirector General

Dirección General de Rentas a/c Dcción. Gral.

**ANEXO Resolución N° 121/13**

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda (n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (Juicio de Ejecución Fiscal) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor (es)	Domicilio	Impuesto	Período (s)	Planilla General
201304-006-003533	30-71031808-1	ATHENAS S.R.L.	Justo de Urquiza 213 - Barrio Centro-La Rioja - (5300) Provincia de La Rioja	45 - Salud Publica	2013/02-2013/03	5/2013
Cant. Total: 1						

**N° 14.885 - \$ 1.275,00 - 30/07 al 13/08/2013**

**LICITACIONES**

**Gobierno Municipal  
La Rioja - Capital**

**Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas**

**Licitación Pública N° 02/13  
Expediente: H - 5119 - C - 13**

Adquisición: Ropa y calzado de trabajo para distintas áreas del municipio.

Apertura: 28/08/2013 - Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - Shopping Catedral - 2° Piso - La Rioja - Capital.  
 Valor del Pliego: \$ 13.592,63.  
 Garantía: \$ 27.086,45.  
 Estampillado Municipal: \$ 22,00.  
 Venta del Pliego: Dirección Gral. de Compras y Suministros - Santa Fe N° 971 - 1° Piso - Municipalidad de La Rioja.  
 Consultas: Dirección General de Costos y Proyectos - 1° Piso - Municipalidad de La Rioja.

Sra. Noemí Díaz de Hernández  
 Directora General de Costos y Proyectos

Cra. María Claudia Ortiz  
 Secretaria de Economía, Hda y Finanzas

N° 14.945 - \$ 540,00 - 13 al 16/08/2013

### VARIOS

Saisha S.A.

### CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Saisha S.A., para el día 05 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas en 1° Convocatoria y a las 13:00 horas en 2° Convocatoria en la sede legal de la calle Castro Barros 235, Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. Primero de los estatutos sociales.

Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 25 de fecha 27/04/12 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Silvio Ariel Zitelli  
 Presidente

N° 14.918 - \$ 50,00 - 09 al 23/08/2013

\* \* \*

Riojana Emprendimientos S.A.  
 Asamblea General Extraordinaria

### CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de Riojana Emprendimientos S.A., para el día 05 de septiembre de 2013 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y una Segunda Convocatoria a las 14:00 horas en su sede de la calle Castro Barros 235, Chilecito, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación del Art. Primero de los estatutos sociales.

Presidente del Directorio, designado por Acta de Asamblea N° 26 de fecha 27/04/12 del Libro de Actas de Asamblea N° 1.

Valeria Zitelli  
 Presidente

N° 14.919 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013

### REMATES JUDICIALES

Edicto de Remate Judicial  
 Martillero: J. Agustín Contreras

Por orden del Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la autorizante Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 42.502-F-2011, caratulado Fuenzalida Silvia y López Ana c/Lezano Milciades E. y Otra -Ejecución de Sentencia de honorarios-, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, con base, el día Veintitrés de Agosto próximo, a horas Once (11:00), el que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal y Secretaría sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad Capital, un Inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado, edificado y demás adherido al suelo que la misma contenga. Ubicada en el B° Panamericano de esta Ciudad. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con la Matrícula C-4999, según el Informe Catastral, se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-24824, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. G - Manz. 262, Parcela "g", situada en la acera Oeste de la Avenida República Argentina N° 232 del mencionado barrio, entre las calles Caracas y Puerto Rico, y mide: 11,00 m. al Este por igual medida en su contra frente Oeste, y en cada uno de sus costados Norte y Sur 27,50 m., lo que hace una superficie de 302,50 m2; linda al Este Avenida República Argentina, Oeste Lote "u"; Norte Lote "f", y Sur Lote "h", son datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos: Base de Venta en Remate \$ 18.952,54, o sea el 80% de la Valuación fiscal. Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien registra otro gravamen más el de este Juicio, que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Tiene deuda fiscal con constancia en autos. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentren no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de remate, este se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de (5) cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local. La Rioja, 29 de julio de 2013.

Roxana Vaporaki  
 Jefe de Despacho  
 Poder Judicial

N° 14.903 - \$ 240,00 - 02 al 16/08/2013

\* \* \*

Edicto de Subasta Judicial (sin base)  
 (Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. N° 183)

Por orden de la Sra. Juez Suplente del Juzgado del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial

de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker Smith, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Gabriela Giorgis, se ha resuelto en autos Expte. N° 1.903 - Año 2012 - Letra "C", caratulados: "Caliva, Eduardo Daniel c/Agrinoa S.A. - Ejecución de Acuerdo", que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. N° 183, que venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente, el día seis (06) de septiembre del corriente año a horas ocho y treinta (08:30), en los Portales del Juzgado del Trabajo y Conciliación de la ciudad de Chilecito L.R., el siguiente bien: "Un tractor Marca Deutz AX 100 E - Motor tipo FSL 913 - Año 1986 - RPM 2150 - N° 503623 - Chasis N° 3016126 RB1060 32". Base: sin base. Condiciones: El comprador abonará en el acto el precio total de la compra, más la comisión de ley al martillero, esto es el 10% del valor del total de la misma, libre de todo tipo de impuesto, haciéndose cargo además de la totalidad de los gastos que ocasiona la inscripción del referido bien. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. El mismo puede ser revisado por los interesados en el domicilio del Martillero, sito en calle Jamín Ocampo N° 50, Chilecito L.R., a los teléfonos del mismo (03825) 42-6447 - 15559215 y/o consultar en Secretaría del Juzgado. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El bien se entregará en el momento de finalizar la subasta, y en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces. Chilecito L.R., 31 de julio de 2013.

**Dra. María Greta Decker Smith**  
Juez Suplente

**N° 14.920 - \$ 140,00 - 09 al 16/08/2013**

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 45001 - "L" - 2013, caratulados: "Luján Jesús Ceferino-Sucesorio Ab-Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Jesús Ceferino Luján, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 del C.P.C. Publíquense edictos por cinco veces. Secretaría, 27 de junio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 14.871 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la acturaria Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión a comparecer en los autos Expte. N° 12.660 - Letra "O" - Año 2012, caratulados: "Ortiz José Emilio - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 4 de julio de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 14.872 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Castaño y Graciela Teresita de la Fuente, en autos caratulados "Castaño Aldo César y Graciela Teresita de la Fuente s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 33.825, Letra "C", Año 2013, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 22 de julio de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.873 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño - Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 03 - Letra: "M" - Año 2013, caratulados: "Mohmed Ocampo Nahuel Nicolás s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Nahuel Nicolás Mohmed Ocampo, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría "A". Junio de 2013. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c de Secretaría.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 14.876 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\*\*\*

La Sra. Juez transitorio de la Excm. Cámara Primera de la I Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. María Emilia Castellanos - Secretaría Civil "A" a cargo de la autorizante, en Expte. N° 33.766 - Letra "P" - Año 2013 - caratulados: "Páez Myriam Ramona s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Myriam Ramona Páez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, la misma se efectuará por cinco veces en un diario de circulación local. Secretaría, 26 de junio de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.877 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Vta. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría B a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, cita y emplaza, en autos Expte. N° 148 - Letra "C" - Año 2013, caratulados "Carrizo Nicolasa Emma s/ Declaratoria de Herederos", a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Nicolasa Emma Carrizo, a comparecer a Juicio dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, ello bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Secretaría, 02 de julio de 2013.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaría "B"

**N° 14.878 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo la actuario Carmen Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 44.963 - Letra "V" - Año 2013, caratulados "Villagrán Julio Miguel - Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Villagrán Julio Miguel, a comparecer y estar a derecho en los citados autos, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 11 de junio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 14.879 - \$ 80,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\* \* \*

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo de la actuario Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.332 - Letra "Q" - Año 2013, caratulados "Quinteros Antonio del Valle - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Quinteros Antonio del Valle, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de junio de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.881 - \$ 60,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría

"B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco veces que los Sres. Raquel María Adela Nieto, Natalia Zárate y Miguel Angel Zárate, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 8.015 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sucesión de Zárate Jesús Angel - Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en Barrio Puerta de la Quebrada, de esta ciudad Capital, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital; Circ. I - Secc. E - Mz. 198 Pa. "44", que totaliza una Superficie de: 9.578,34 m2, lindando al Norte: con Calle Proyectada, con 63,66 m; al Sur: con propiedad de la Señora Nuria Fabiana Abrego de Lafournere, con 65,18 m; al Este: con propiedad de Sra. Yolanda Lucero de Torres, con 148,71 m; y al Oeste: con calle sin nombre, con 151,72 m. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. La Rioja, 25 de marzo de 2013.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 14.884 - \$ 100,00 - 30/07 al 13/08/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuario, cita y emplaza por cinco veces dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, sobre los bienes de la extinta Martiniana Quevedo, en los autos Expte. N° 39.728-Q-08, caratulados: "Quevedo Martiniana - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de mayo de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.886 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de esta ciudad, Dra. María Emilia Castellanos, Jueza transitoria y Sergio Gabriel García, Prosecretario transitorio, en los autos Expte. N° 44.614, Letra "Q", Año 2013, caratulados "Quinteros Alfredo Antonio - Sucesorio Ab-Intestato", hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Antonio Quinteros, para que comparezcan a estar a derecho dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de julio de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario transitorio

**N° 14.887 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013**

La Sra. Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" Dra. María Haydée Paiaro (Jueza transitoria) y la autorizante Carmen Moreno de Delgado Secretaría a/c, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Corzo Pedro Antonio, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley (Art. 342 C.P.C.L.R.) en los autos Expte. 44.999-Letra "C" - Año 2013 - caratulados "Corzo Pedro Antonio s/ declaratoria de herederos".  
Secretaría, La Rioja, 24 de julio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**

Prosecretaria

**N° 14.888 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la actuario Sra. Antonia Nieto de De Torres (Prosecretaria a/c), de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces, que en autos Expte. 10826 - Letra "L" - Año 2012 - caratulados: "Lasa Hernán y Carrazana Rosa N. s/Concurso preventivo", que mediante Resolución de fecha 06 de noviembre de 2012 se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores de Hernán Esequiel Lasa, C.U.I.T. N° 20-28601703-8, con domicilio en calle Rivadavia N° 700 de la Ciudad de La Rioja y de Rosa Noemí Carrazana, C.U.I.T. N° 27-11534904-0, con domicilio en calle Presbítero Manuel Acevedo N° 192 de la localidad de Belén Pcia. de Catamarca, calificado dentro de la categoría "B" - Arts. 14 y 253 inc. 5 y por el procedimiento de Pequeño Concurso - Arts. 288 y s.s. de la L.C.Q. y modificatoria Ley N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Fuentes Oro, con domicilio real en calle Alicia Moreau de Justo N° 626 B° 25 de Mayo de esta ciudad capital de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día veinte de agosto de 2013, para el día veinte de setiembre de 2013, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la citada ley, y para el día veintinueve de octubre de 2013, para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C.Q.  
Secretaría, julio de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**

Prosecretaria

**N° 14.890 - \$ 643,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Juez suplente, miembro de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría B, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del causante Jorge Luis Ereñú, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley, en los autos Expte. N° 430, Letra "E", Año 2013,

caratulado: "Ereñú, Jorge Luis s/Declaratoria de Herederos"; bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría; 3 de julio de 2013.

**Dra. Ana Florencia Mércol**

Secretaría B

**N° 14.894 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzuchelli, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima; hace saber que la señora Violeta del Valle Herrera de Romero, ha promovido Juicio de Información Posesoria, en los autos: Expediente N° 8.990 - Letra H - Año 2005 - caratulados: "Herrera de Romero Violeta del Valle - Información Posesoria", respecto de tres fracciones de terreno ubicados en la localidad de Las Huertas - Distrito Tama; Jurisdicción del Departamento Angel Vicente Peñaloza, designados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Fracción I: 4-13-08-023-880-741; con una superficie total de 19 has, 8.032 m2; y que tiene los siguientes linderos: lado Sur: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de La Sierra, y cancha de fútbol localidad de Las Huertas; lado Norte: María Florentina Roldán de Caamaño; lado Oeste: Hugo Javier Prado; y lado Este: Cementerio de la localidad de Las Huertas, Fracción II: 4-13-08-023-840-824; con una superficie total de 3 has, 2.494 m2; que tiene los siguientes linderos; lado Sur: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Norte: Propiedad Fiscal; lado Oeste: Ruta Provincial Pacatala - Santa Cruz de la Sierra; y lado Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; Fracción III: 4-13-08-023-854-846; con una superficie total de 6.528 m2, que tiene los siguientes linderos: lado Sur - Este: Camino Vecinal a la localidad de Las Higueras; lado Nor-Este: Hugo Javier Prado; lado Sur-Oeste: Propiedad Fiscal; y lado Nor-Oeste: Hugo Javier Prado. Conforme todo ello, a Plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante disposición N° 016071, de fecha 10 de febrero de 2005. En consecuencia; se cita y emplaza a quienes se consideran con derecho sobre el inmueble descrito (III fracciones), a comparecer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, julio de 2013.

**Blanca R. Nieve de Décima**

Prosecretaria

**N° 14.895 - \$ 270,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci comunican la apertura de la Sucesión de Ramona Jovita Esteher Gordillo, en los autos Expte. N° 33.398 - "G" - 2012 - caratulados "Gordillo Ramona Jovita Esteher - Sucesorio, a los fines de que se presenten en el término de ley; herederos, legatarios y acreedores de la Sucesión mencionada dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local.

La Rioja, 08 de octubre de 2012.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 14.897 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Hidalgo Alfredo del Tránsito, a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.390 - Letra H - Año 2013 - caratulados: "Hidalgo Alfredo del Tránsito s/ Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 19 de junio de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.898 - \$ 70,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Nicolás Eduardo Juárez, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Don Flores Eduardo Heriberto, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.575, Letra "F", Año 2013, caratulados "Flores Eduardo Heriberto - Sucesorio Ab Intestato" - Chilecito, veintitrés de mayo de 2013, Dra. Karina Anabella Gómez - Secretaria.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 14.899 - \$ 80,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Giménez Jorge Luis y Otra - Información Posesoria" Expte. N° 220 - Letra "G" - Año 2013. Sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en la acera Sur-Este de calle Jujuy, B° Municipal, de la ciudad de Chemical, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto. 12 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 15 - Parcela "20", ubicado en B° Municipal, de la ciudad de Chemical, Pcia. de La Rioja. Medidas y Colindantes: Parte del punto 1 en dirección Sur, recorre una distancia de 27,96 metros hasta llegar al punto 2 donde forma un ángulo de 89°49'17", desde allí en dirección

Sur-Oeste recorre una distancia de 12,03 metros hasta alcanzar el punto 3 donde forma un ángulo de 90°37'51", desde allí en dirección Nor-Oeste recorre una distancia de 28,20 metros hasta alcanzar el punto 4 donde forma un ángulo de 88°14'33", desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 12,25 metros hasta alcanzar el punto 1 de partida encerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 340,88 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Nor-Oeste con calle Jujuy; al Sur-Oeste con Estela Mary Ojeda; Nor-Este con Seratina Herrera y al Sur-Este con Suc. de Santos Manuel Barrera.  
Publíquese edictos por cinco veces.  
Secretaría, julio 2013.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 14.900 - \$ 120,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo R. Magaquián, Secretaría "B". Tercera Circunscripción Judicial en la Pcia. de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios, acreedores, que se consideren con derecho a bienes del causante Ramón Martiriano Corzo, debiendo comparecer dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación, en autos: "Expte. N° 5780 - C - 2007 caratulados: "Corzo Ramón Martiriano - Declaratoria de Herederos" bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de mayo de 2013.

**Estela Nieves de Sánchez**  
Prosecretaria Penal

**N° 14.904 - \$ 60,00 - 02 al 16/08/2013**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Nieto Ortiz Carlos, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la Sucesión del extinto Pérez Juan Héctor, a estar en derecho en los autos Expte. N° 44.705 - Letra P - Año 2013 - caratulados: "Pérez Juan Héctor s/ Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.  
La Rioja, 13 de junio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 14.905 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza al Sr. José Luis Giménez, de domicilio desconocido, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho

bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 33.572 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Brizuela Berta Liliana c/José Luis Giménez s/Divorcio Vincular", Art. 49. Edictos por dos veces. Líbrese del pago al ocurrente por tramitarse los presentes con carta de pobreza.

Secretaría, 14 de marzo de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - 06 al 20/08/2013**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamical de Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, en autos Expte. N° "186" - Letra "V" - Año "2013", caratulados: "Vera, Guillermo Benito - Declaratoria de Herederos", Secretaría "B", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Benito Vera, D.N.I. 12.261.126, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de julio de 2013.

**Estela Nieves de Sánchez**  
Prosecretaria Penal

**N° 14.909 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", actuaria de la Dra. María José Bazan, en los autos Expte. N° 43.946 - Letra "M" - Año 2012, caratulados: "Molina Juan Carlos s/Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el Cementerio Público local, Cuadro Séptimo, número 29 de un (1) metro de frente por dos (2) metros con cincuenta (50) centímetros de fondo, totalizando una superficie de dos (29) metros con cincuenta (50) centímetros cuadrados y que linda: Norte: Lote N° 6; Sud: calle Interna "a"; Este: Lote N° 30; Oeste: Lote N° 28. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble a nombre de Leonidas Aniceto Zarate y Dolores Eustaquia Molina de Molina en Sección Dominio N° 1142, Folios 2753/54. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de julio de 2013.

**Roxana Vaporaki**  
Jefe de Despacho  
Poder Judicial

**N° 14.910 - \$ 60,00 - 06 al 20/08/2013**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas,

Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Carlos Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 44.304 - Letra "D" - Año 2013, caratulados: "Díaz Juan Carlos - Sucesorio".

Secretaría, 30 de julio de 2013.

**Roxana Vaporaki**  
Jefe de Despacho  
Poder Judicial

**N° 14.912 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría "A", Dra. Ana Florencia Mercol, Secretaria, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber, por el término de cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rosario Bruna Villegas, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de ley, quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 02 - Letra V - Año 2013, caratulados: Villegas Rosario Bruna s/Declaratoria de Herederos, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 04 de junio de 2013.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 14.914 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber que en los autos Expte. N° 32.678 - Letra "F" - Año 2011, caratulados: "Farías, Nancy Beatriz - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en B° Vial, de esta ciudad Capital, Nomenclatura Catastral Circ. I; Dpto. 01, Sección "C", Manzana N° 381, Parcela N° 59, Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 018564/10, que consta con una Superficie Total de 14.029,45 m2. Son sus linderos: al Norte: con propiedad de Ramón Custodio Palacios, al Sur: con calle pública, al Este: con calle colectora de Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: con propiedad de Trinidad Filomena Palacios de Millicay. También se cita a los herederos de Segundo Cándido Barrionuevo y a la sucesión de Antonio Segundo Quiroga y Otra, a comparecer al juicio dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes y corrérseles traslado de la demanda promovida en autos.

Secretaría, julio de 2013.

**Dr. Claudio del V. Gallardo**  
Prosecretario Provisorio

**N° 14.917 - \$ 120,00 - 09 al 23/08/2013**



El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.324 - Letra "F" - Año 2013, caratulados: "Flores, Facundo Eleazar y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Facundo Eleazar Flores y María Chanquía, a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja y/o Independiente. Chilecito, tres de abril de dos mil trece.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretaría N° 2

**N° 14.921 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader, Secretaría N° 2 del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Lorenzo Ramón Vera, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 17.202 - Letra "V" - Año 2012, caratulados: "Vera, Lorenzo Ramón - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito 29 de noviembre de 2012.

**Dr. Alberto Miguel Granado**  
Secretaría N° 2

**N° 14.922 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 1.489 - Letra "M" - Año 2013, caratulados: "Maldonado Paulino Rufino/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Maldonado Paulino Rufino, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de abril de 2013.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 14.923 - \$ 70,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra.

Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 1.606 - Año 2013 - Letra "D", caratulados: "Díaz Luis Alfredo - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 31 de julio de 2013.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 14.925 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

La Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuario, Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Francisco Javier Díaz Zarate e Ilda del Valle Rivero de Díaz a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 12.930 - Letra "D" - Año 2013, caratulados: "Díaz Zárate, Francisco Javier y Rivero de Díaz Ilda del Valle - Declaratoria de Herederos" dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 31 de julio de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 14.926 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por Secretaría "B", a cargo de la Secretaria, Dra. María Emilia Castellanos hace saber por cinco veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Cirilo Jesús Sadot Aquines y Josefa Simonetti de Aquines, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 43.645 - Letra "A" - Año 2012, caratulados: "Aquines Cirilo Jesús Sadot y Otra - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, julio de 2013. Dra. María Emilia Castellanos.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 14.927 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Lucas Díaz y Catalina Corzo de Díaz a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.897 - Letra "D" - Año 2008, caratulado: "Díaz José Lucas y Otra - Sucesorio Ab Intestato, en el término de quince días

posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, mayo de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 14.929 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

La Sra. Presidente de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" del actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Zulema Juana Menem a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.468 - Letra "M" - Año 2013, caratulado: Menem Zulema Juana - Sucesorio Ab Intestato, en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 31 de julio de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 14.930 - \$ 50,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría a cargo de la actuario, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolasa del Valle Gaitán, para comparecer en los autos Expte. N° 43.757 - Letra "G" - Año 2011, caratulados: "Gaitán Nicolasa del Valle - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 22 de julio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 14.932 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carlos Cirilo Andrada García y María Saturnina Vargas a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.129 - Letra "A" - 2012, caratulados: "Andrada García, Carlos Cirilo y Otra s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince días (15) a contar de la última publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 31 de julio de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 14.933 - \$ 80,00 - 09 al 23/08/2013**

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Natalia del Carmen Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1.560/13 - Letra "C", caratulados: "Carrizo Natalia del Carmen - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Agosto, 07 de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 14.934 - \$ 60,00 - 09 al 23/08/2013**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Agustín Elio Delfor Zalazar, en los autos Expte. N° 11.461 - Letra "Z" - Año 2013, caratulados: "Zalazar Agustín Elio Delfor - Sucesorio", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 01 de agosto de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 14.935 - \$ 80,00 - 13/08 al 27/08/2013**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario a cargo de Secretaría, Sr. Sergio Gabriel García, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Karam Héctor Hugo, en los autos Expte. N° 30.793, caratulados: Karam Héctor Hugo s/Declaratoria de Herederos, a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 02 de agosto de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 14.936 - \$ 80,00 - 13 al 27/08/2013**

\* \* \*

El Dr. Nicolás Eduardo Juárez, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. en los autos Expte. N° 1.272/12 - Letra "S", caratulados: "Salcedo Gustavo

Nicolás Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Secretaría “B” de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, a cargo de la autorizante, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Gustavo Nicolás Ramón Salcedo y María Teresa Montenegro, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces.

Chilecito, doce de abril de 2013.

**Olga Beatriz Cabral**

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 14.941 - \$ 70,00 - 13 al 27/08/2013**

\*\*\*

La Sra. Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 11.851 - Letra “H” - Año 2013, caratulados: “Hie-Lar S.A. - Inscripción de Cesión de Acciones y Nuevo Directorio”, hace saber: 1°) Que con fecha 15 de julio de 2011 mediante Instrumento Privado Certificado con fecha 29/05/2013 los señores Luis Luján Galván y María Mercedes Arce, accionistas que representan la totalidad del Capital Social de Hie-Lar S.A. y que de conformidad al estatuto ascienden a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), representado por un mil doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos Cien cada una. Y en tal carácter y bajo tales conceptos: los Cedentes venden, ceden y transfieren la totalidad de las acciones que tienen y le corresponden en la firma Hie-Lar S.A. en la siguiente proporción a) Los socios: Sr. Galván Luis Luján D.N.I. 11.610.449, titular de seiscientos doce (612) cuotas sociales de Cien Pesos (\$ 100) valor nominal cada una, que representan el 51% del capital social, b) la Sra. Arce María Mercedes D.N.I. 27.914.380, titular de quinientas ochenta y ocho (588) cuotas sociales de Cien Pesos (\$ 100) valor nominal cada una, que representan el 49% del capital social. Que los Cesionarios Galván María Soledad, D.N.I. 28.390.890 y Arce Alejandro Agustín D.N.I. 26.065.487, compran y aceptan la totalidad de las acciones de plena conformidad, respectivamente. 2°) Designación de Nuevo Directorio. Mediante Acta de Asamblea N° 7 de fecha 03 de abril de 2013, se dispone que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Galván María Soledad y Director Suplente Arce Alejandro Agustín, quienes aceptan de conformidad esta designación. Edicto por un día.

Secretaría, 08 de agosto de 2013.

**Sergio Gabriel García**

Prosecretario Transitorio

**N° 14.942 - \$ 160,00 - 13/08/2013**

\*\*\*

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, la Sra. Jueza Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Emilia Castellanos, ha ordenado en los autos Expte. N° 11.844 - Letra “D” - Año 2013, caratulados: “Distriilar S.R.L. s/Inscripción de Cambio de Domicilio”, la publicación por un día (1) en el diario de publicaciones oficiales del siguiente

edicto: Que mediante Escritura N° veintitrés (23), con firmas certificadas por ante la Escribana Titular del Registro N° 84 Valeria N. Díaz Molina con fecha 25/07/03, se celebró Acta de Asamblea de la firma Distri-Lar con domicilio en Avda. Facundo Quiroga, 357 de esta ciudad de La Rioja; inscriptos en el Registro Público de Comercio en los folios 560 a 571 del libro 67 de fecha 17 de abril de 2013 cuyos socios son: Jorge Rolando Puyi Veragua DNI N° 31.771.491 y Carolina Elizabeth Spinoza DNI 27.968.290 en donde se dispuso el cambio de domicilio de la firma Distriilar SRL que estuviera ubicado en la Avda. Facundo Quiroga 357 por el nuevo domicilio en la calle Dorrego 121 de esta ciudad de la Rioja Capital. Fdo. Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio.

Secretaría, 06 de agosto de 2013.

**Sergio Gabriel García**

Prosecretario Transitorio

**N° 14.943 - \$ 70,00 - 13/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, sede Villa Unión, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Cassandra Barros Olivera; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos De la Vega Manuel Francisco; De la Vega Edgar Marcelo; De la Vega Felipe Nardo y García Yolanda del Carmen, a comparecer en los autos Expte. N° 1.672 - Letra “P” - Año 2012, caratulados “De la Vega Manuel Francisco y Otros s/Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 30 de julio del año dos mil trece.

**Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría**

Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación

**N° 14.944 - \$ 80,00 - 13 al 27/08/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A” a cargo de Carmen Moreno de Delgado en los autos Expte. N° 44.973 - Letra “G” - Año 2013, caratulados “Linda Sabina González - Sucesorio Ab Intestato”, ha ordenado la publicación de edictos mediante la cual cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince días.

La Rioja, 29 de julio de 2013.

**Carmen Moreno de Delgado**

Prosecretaria

**N° 14.946 - \$ 60,00 - 13 al 27/08/2013**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Boseti**  
De Infraestructura

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
a/c Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud Pública

**Lic. Teresita Madera**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer

**Dr. Alberto Rubén Andalor**  
De Deporte, Juventud y Prevención  
de Adicciones

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**Prof. Domingo Antolín Bordón**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Dña. Silvia Gaetan**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**D. Diego Nahum Ayán**  
De Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Dña. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00